

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 395-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** a favor del Estado de la República de Nicaragua; de un bien inmueble ubicado en la Comarca San Antonio, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco; donación efectuada por el **Señor Francisco Santiago Ortega Sequeira**, en su propio nombre y representación, mediante Escritura Pública Número veintiuno (N° 21), de “DONACIÓN Y DESMEMBRACION GRATUITA E IRREVOCABLE DE BIEN INMUEBLE”, suscrita a las doce y cincuenta y nueve minutos de la tarde del día seis de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de JOSE ALEXANDER RIVERA RIVAS. El bien inmueble matriz tiene una extensión de ciento cuarenta y una hectáreas y veinticuatro metros cuadrados con ocho décimas de metro cuadrado (141 Ha 24.8 m²) que equivalen a doscientas manzanas (200 mzs.). El terreno donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene una área de ochocientos veinticuatro metros cuadrados con veintitrés centésimas de metro cuadrado (824.23 m²); la donación de la propiedad antes descrita se encuentra inscrita bajo el No. 25,083, Tomo: CCLXXXI, Folios: 218-219, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes LINDEROS: **LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS:** LADO 4-1 AZIMUT 07° 20' 04" DIST. 42.25 m; LADO 1-2 AZIMUT 116° 37' 19" DIST. 25.13 m; LADO 2-3 AZIMUT 198° 13' 12" DIST. 38.27 m; LADO 3-4 AZIMUT 289° 45' 08" DIST. 16.89 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Carretera de por medio hacia Tawa, Francisco Santiago Ortega, **SUR:** Efraín Miranda, **ESTE:** Mercado y **OESTE:** Finca de Valentín Solano.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de asignación en Administración respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro La Unión Pedernal**, en la Comarca San Antonio, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.
